



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Gobierno de Canarias
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Secretaría General Técnica

C/ Venegas, 49 - 3ºD
Tfno.: 928 942 453 / 661 81 17 63
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

C/ Méndez Núñez, 84 - 6º
Tfno.: 922 293 481 / Fax: 922 247 075
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fecha:

29 MAR 2017

ENTRADA

Número:

CPJH:

Hora:

Rafael Rodríguez Santana, en representación de la organización sindical Intersindical Canaria, en calidad de Coordinador de Intersindical Canaria en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DICE

1º. En los últimos años la Administración del Estado ha avanzado significativamente en lo que se refiere a la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la flexibilidad de la jornada, en busca de las máximas posibilidades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Avance que no se ha visto reflejada en la Comunidad Autónoma de Canarias, que observamos como las condiciones de trabajo de nuestros empleados y empleadas públicos van siempre un paso por detrás en referencia a nuestros compañeros y compañeras de la Administración del Estado.

2º. En base a todo lo anterior, en el BOE de 10 de diciembre de 2015 se publicó la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la **Administración General del Estado y sus organismos públicos**.

En la citada Resolución, se añaden dos epígrafes de vital importancia en la flexibilización de la jornada laboral, familiar y personal y que son los siguientes:

1. Por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre de cada año. Este derecho podrá ejercerse también en el año en el que el menor cumpla la edad de 12 años.

2. Los empleados públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.

3º. **INTERSINDICAL CANARIA** entiende que estas medidas suponen una nueva posibilidad de flexibilizar el trabajo para poder atender mejor las necesidades personales y familiares de los empleados públicos del Estado, sin menoscabo de las respectivas obligaciones profesionales y de